

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0305-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum Nº 1013-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0136-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe Nº 0355-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 11020-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe Nº 7534-2024/UC-MPB, de la Unidad de Contabilidad, relacionados a **DESIGNAR**, al **ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE – JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL**, como Responsable a cargo de las acciones del seguimiento durante todo el proceso de transición al marco NICSP, de la Municipalidad Provincial de Barranca, periodo 2024 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el **Artículo 194º** de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la **Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que es atribución del alcalde "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*", de igual manera en el artículo 43º de la misma norma legal menciona que "*La resolución de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, de conformidad con el **numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, mediante el **numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado**, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado**, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01**, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la **Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01**, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01**, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01**, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al **sub numeral 4.1.2 del numeral 4** del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, **el titular de la Entidad, designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución**, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, de acuerdo al **sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8** del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, debe de establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, mediante **Informe N° 7534-2024-UC/MPB**, de fecha 20 de agosto de 2024 el ESPECIALISTA II-Contabilidad, solicita designación del Personal responsable del Seguimiento durante la etapa de Planificación, Ejecución y Culminación (2024-2026) al marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UE 301294 en calidad de entidad adoptante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **Informe N° 11020-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, propone al Sr. Alan Luis Vega Bustamante – Jefe de la Unidad de Registro Civil como responsable del seguimiento durante todo el proceso de transición al marco NICSP de la Municipalidad Provincial de Barranca, periodo 2024 – 2026, y por consiguiente lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual ha emitido el **Informe Legal N° 0355-2024-OAJ/MPB** correspondiente, asimismo, con el **Informe N° 0136-2024-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, y **Memorándum N° 01013-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de la Municipalidad Provincial de Barranca que apruebe la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP.



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al ECON. ALAN LUIS VEGA BUSTAMANTE – JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL, como Responsable a cargo de las acciones del seguimiento durante todo el proceso de transición al marco NICSP, de la Municipalidad Provincial de Barranca, periodo 2024 – 2026.



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el objeto del personal de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas el numeral 3.3 y numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el plazo de Las funciones del personal de seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial de Barranca; asimismo, deberá ser notificada a cada uno de los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina y Unidades de la Entidad Edil.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

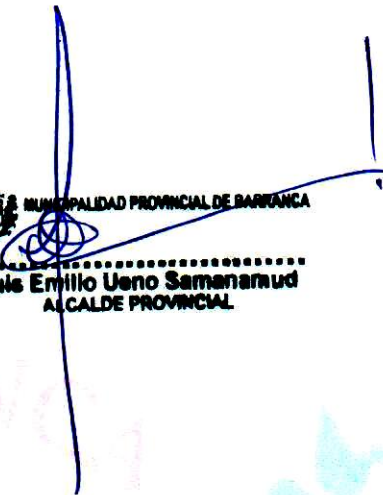
ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Oficina de imagen Institucional la publicación de la
presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanarud
ALCALDE PROVINCIAL

